



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Radicado No. 68001400-3020-**2021-00525**-00

Teniendo en cuenta que la parte accionante mediante correo electrónico de fecha 07 de septiembre de 2021 (Fol. 174-179 Digital), solicitó adición al fallo de primera instancia emitido dentro de la presente acción de tutela, respecto al transporte para llevar a la menor agenciada a las terapias que sus galenos le ordenen, este Despacho señala que no se accederá a la adición peticionada, por cuanto el servicio de transporte que expone la accionante, no fue incluido dentro de las pretensiones de la tutela, además, sobre el tema solo se hizo una referencia o pronunciamiento en el hecho número 12 del escrito tutelar, sin que se señalara la urgencia y/o necesidad del servicio, y si este ya había sido negado por parte de la EPS accionada.

Cabe agregar que, si bien el Juez constitucional puede dictar fallos ultra y extra petita, primero, se debe demostrar la necesidad y/o urgencia del servicio peticionado, el derecho vulnerado, y el perjuicio irremediable que se configuraría de no ordenar la prestación del servicio; y en el presente caso, la agente oficiosa simplemente mencionó el hecho que la menor agenciada, no tolera estar en el transporte público, y debe transportarse con ella en taxi o en vehículos vinculados a plataformas de transporte informal, sin mencionar como ya se dijo, la necesidad y/o urgencia del servicio o el perjuicio irremediable que se estaría configurando.

Por lo anterior, el **Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga**,

RESUELVE:

PRIMERO: **NO ACCEDER** a la adición del fallo de primera instancia dictado el día 03 de septiembre de 2021, por lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: **NOTIFICAR** a las partes por el medio más expedito.

Comuníquese y Cúmplase¹,

GAB//

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 159 del 13 de septiembre de 2021 a las 8:00 a.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Acción de Tutela
Radicado No. 680014003020-**2021-00525**-00
Accionante: Mary Xiomara Delgado Ordoñez A.O. G.M.D.
Accionado: Nueva EPS

Firmado Por:

Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Civil 020
Juzgado Municipal
Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

49cec64f609c748d383cb1a94443ab0a2c382dfda13ad06509d173690dbd0304

Documento generado en 10/09/2021 12:20:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>